



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

B11/ Ref.: 24.927/04
PMN/TTA/CJCJ/npc

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A
APLICAR AL PRODUCTO PRIVATE ENERGY.-**

RESOLUCIÓN N° _____ /

SANTIAGO,

17.12.2004*011132

VISTO: Estos antecedentes; el ordinario N° 2366, de fecha 30 de julio de 2004, del Servicio de Salud Iquique, mediante el cual se informa que en una farmacia de la jurisdicción de ese servicio se encontró la bebida **PRIVATE ENERGY 250 mL**, en cuyo rótulo se señala la Resolución N° 59038, del 24/11/2003, pero no se identifica el organismo que otorgó esta autorización. Por tal motivo, se envió la muestra de este producto para que se determine el régimen que corresponde aplicarle; y

La recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fechas 6 de octubre y 4 de noviembre de 2004, de clasificar a este producto como alimento; y

CONSIDERANDO:

- Que el rotulado gráfico de la muestra enviada se encuentra en inglés; pero, en una etiqueta en español, que está adherida a la lata que contiene el producto, se señala: "Alimento para deportistas con adición de aminoácidos, con cafeína, fortificada con vitamina B2 y suplementado con ácido pantoténico y B6" "SU USO NO ES RECOMENDABLE PARA CONSUMO POR MENORES DE 15 AÑOS, EMBARAZADAS, NODRIZAS NI DIABETICOS, SALVO INDICACION MEDICA Y NO REEMPLAZA A UNA ALIMENTACION BALANCEDA". Además, se describen para él los siguientes ingredientes: agua, azúcar, agua carbonatada, ácido cítrico, taurina (1000 mg/porción), extracto de raíz panax ginseng (10,5 mg/porción), cafeína (80 mg/porción), inositol, dextrosa, vitaminas (C, B2, B5, B6), sales minerales, color caramelo y aromatizantes artificiales. Él es importado y distribuido en Chile por la empresa Distribuidora Los Valles y Cía. Ltda., con dirección en Augusto Leguía Sur 79, Of. 203, Las Condes;
- Que este producto es de administración oral y para él se recomienda el consumo de 1 lata al día (porción de consumo). Además, se detalla la siguiente información nutricional:

	100 mL	1 porción	
Energía (Kcal)	48	120	
Proteína (g)	0	0	
Grasa total (g)	0	0	
H. de C. disponible (g)	12,4	31	
Sodio (mg)	5,2	13	
Potasio (mg)	2,8	7	
Vitamina C (mg)	2	5	*8,3%
Vitamina B2 (mg)	0,08	0,2	*12,5%
Ácido pantoténico	2,5	6,25	*89,2%
Vitamina B6 (mg)	2,5	6,25	*284,0%
Calcio (mg)	2	5	*0,4%

* Porcentaje en relación a la dosis diaria recomendada (DDR); **Porcentaje DDR no establecido;
Marathón 1000 Ñuñoa - Casilla Correo 48 Santiago - Chile -Teléfono: 3507477 - Fax: 3507578 - www.ispch.cl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Cont. res. rég. control aplicable **PRIVATE ENERGY**

2

- Que, de acuerdo a la formulación y modo de uso de este producto (1 lata por día), el ácido pantoténico y la vitamina B₆ se encuentran dentro de los rangos autorizados para ellos en suplementos alimentarios (Resolución exenta N° 394/2002, del MINSAL). En cambio, las vitaminas C y B₂, así como el calcio, se encuentran por debajo del límite mínimo autorizado para ellos en alimentos fortificados (Resolución exenta N° 393/2002, del MINSAL). Taurina y cafeína cumplen con lo autorizado para ellos en los alimentos para deportistas (artículo 540, letras g) y j), del D.S. N° 977/96, respectivamente);
- Que para el extracto de raíz de Panax ginseng presente en esta formulación no se señala su relación droga:extracto, valor con el que se calcula su equivalencia en raíz de *Panax ginseng* C.A. Meyer, de modo tal de poder verificar si él está dentro de los rangos autorizados en alimentos para deportistas (artículo 540, letra l), del D.S. N° 977/96). Sin embargo, las profesionales del SESMA que forman parte de la Comisión de Régimen de Control Aplicable señalan que ellas evaluaron con anterioridad este producto y que efectivamente corresponde a un alimento;
- Que, dada su composición y finalidad de uso, éste producto debe clasificarse como alimento; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud; y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **PRIVATE ENERGY**, de la empresa Distribuidora Los Valles y Cía. Ltda., es el propio de los **alimentos**.
2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento Sanitario de los Alimentos, D.S. N° 977 de 1996.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR DR. RODRIGO SALINAS RÍOS
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Salud Iquique
- Unidad de Farmacia, MINSAL
- SESMA
- Unidad de Productos Farmacéuticos Complementarios
- CISP


MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro Fe